

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE INTERCULTURAL Y DE GÉNERO"



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA"



PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS
DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Bibliografía

Bibliografía Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género, [en línea], España, Proyecto Equal 2007 [consultado el 27 de agosto de 2007] en: <http://www.eculturas.com/final/Documenta/texto/GlosarioGenero.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género [en línea], México, Inmujeres, en Observatorio de los Medios de Comunicación/Inconfórmate, celebra y participa/ Glosario [consultado el 27 de julio de 2007] en <http://www.inmujeres.gob.mx/dgpe/observatorio/cafe/glosario2.html>

Glosario de términos sobre género, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos-Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México, 2001.

Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional Para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Convención de Belém do Pará)

Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: "100 palabras para la igualdad"

Convención de Viena de 1969 y de 1986; Naciones Unidas, "Manual de tratados", (ob.cit. pp.58-59)

Rodríguez Zepeda Jesús. Cuadernos de la igualdad 2 ¿Qué es la discriminación y como combatirla? Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2004.

Bonfil Paloma (Coord.) "Por un Futuro de Derechos Alianzas estratégicas en las mujeres indígenas y sociedad civil organizada" 2012.

PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON ENFOQUE INTERCULTURAL Y DE GÉNERO".

Licda. Mariana Fernández Ramírez

Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres

Dra. Martha Villaseñor Farías

Secretaria Ejecutiva del Instituto Jalisciense de las Mujeres

Soc. Margarita del Refugio Cardiel Ramos

Coordinadora de Desarrollo de Equidad
de Género y Responsable del Proyecto

Equipo participante:

Psic. Olga Lucia Pelayo Reyes.

Licda. Leticia Rocha Abarca

Lic. Eric de Niz Morales

Licda. Rossana Venavides Montejano

Introducción

Una de las prioridades del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) es apostar por procesos integrales de difusión en materia de Derechos Humanos de las mujeres, Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros, por lo que se ha venido impulsando acciones en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Jalisco. (CDI) y la Secretaría de Educación Dirección de Educación Indígena (SE) a fin de propiciar y transversalizar el tema de la perspectiva de género.

El presente material forma parte del proyecto de fortalecimiento para el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres indígenas con Enfoque Intercultural y de Género, derivado del programa de Derechos Indígenas en su modalidad Derecho a la Igualdad de Género.

Esta experiencia representa un reto para las instituciones, pero a la vez una oportunidad de visibilizar e impulsar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres indígenas, tema que en la actualidad nos ocupa como país y estado, donde el reconocimiento de la población indígena es urgente atender e incorporar en los procesos de políticas públicas, acciones reales y tangibles de transformación en los derechos humanos, y donde a las instituciones nos obliga y nos ocupa el trabajo con este sector.

Apostamos que este proceso de construcción de conocimiento sobre el ejercicio de ciudadanía de las mujeres indígenas debe entenderse no solo como el reclamo y la apropiación de un derecho escatimado por la sociedad nacional a este sector de la población. Sino como el impulso interno de una transformación en las culturas y políticas indígenas contemporáneas.

Reconocemos que las mujeres indígenas en nuestro país conforman un México excluido, no solo en el desarrollo y la igualdad de oportunidades, sino en el ejercicio general de derechos y ciudadanía.

Hablando del estado de Jalisco que se conforma por población representativa en el población indígena del norte y sur del estado se ha iniciado el acercamiento y trabajo con la población específicamente con las mujeres, sector que nos es de suma importancia el visibilizar e impulsar la posición y respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas a través de procesos de formación desde ellas y con ellas.

Objetivo

El objetivo de este folleto es brindar herramientas conceptuales de apoyo para quienes trabajarán los conceptos básicos con las temáticas de la perspectiva de género, Derechos Humanos, y la no discriminación.

Universalidad de los Derechos Humanos

La Universalidad es un principio vigente consustancial al reconocimiento original de estos derechos, con lo cual se resalta, que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Este principio plasmado, en la Declaración Universal, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993.

Movimiento Multicultural

El movimiento multicultural es ante todo un fenómeno político y social, de reivindicación de Derechos Humanos y Civiles por parte de todos aquellos grupos que se sienten discriminados o marginados de la participación democrática ciudadana. Una lucha por la igualdad de oportunidades frente a los grupos culturales y sociales que ostentan el poder político y económico.

Interculturalismo:

Trata de compensar los extremismos a los que llegan el asimilacionismo y el pluralismo cultural, partiendo de un concepto de cultura más dinámico y cambiante que permite el intercambio y el dialogo entre los grupos culturales y su mutuo enriquecimiento. No considera a ninguna cultura superior a otra y con derecho a dominarla, pero tampoco comparte con los relativistas que todas las culturas valgan igual.

Pluralismo:

Esta tendencia tiene gran aceptación y surge como rechazo a la jerarquización etnocéntrica de las culturas y de la afirmación de la diferencia cultural como positiva. Cada grupo cultural tiene derecho a conservar y desarrollar su cultura en el marco de la sociedad y a educarse en sus propios valores y conocimientos culturales en igualdad de condiciones.

Interculturalidad:

Plantea una postura crítica de los elementos culturales, empezando por los de la propia cultura para ir desterrando todos aquellos valores que entren en serio conflicto con valores humanos universales que deben ser compartidos por todas las culturas, por lo que se hace necesario un continuo dialogo sobre los valores interculturales.

Interculturalidad desde los Lentes De Género

*La responsabilidad por el otro supone mucho más que la ayuda para promover su desarrollo supone la colaboración cultural que implica la promoción de los aspectos identitarios entre diferentes grupos.

*Este dialogo profundiza en las condiciones de vida por sexo, género, edad, clase social, etc.

(citadas de la Ponencia de la Maestra: Alma Fuentes Fierros.)



Las Políticas de Igualdad de Oportunidades

Tienen la finalidad de garantizar que tanto las mujeres como los hombres puedan participar en todas las esferas de la vida económica, política, social y de toma de decisiones. Se trata de políticas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y promuevan su empoderamiento. Los ordenamientos jurídicos sobre los que se sustenta la obligatoriedad de incorporar el género en las políticas públicas Nacionales son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se explicita que queda prohibida toda discriminación motivada por el género (Artículo 1) y que hombres y mujeres son iguales ante la ley (Artículo 4).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Pekín +5.

La Ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD).

Teoría Feminista

“Es un conjunto de razonamientos que priorizan la armonía y la felicidad sobre la producción, el poder y la propiedad, considerando que todas las personas son parte de una red humana de la cual todas dependen; de modo que lo que le pase a una persona, afecta a otra. De esta manera, así como la persona oprimida es deshumanizada, la opresora también pierde su pertenencia a la humanidad en el tanto y en cuanto oprima a otra vida”

Teoría de Género

“Utiliza la diferencia entre sexo y género como herramienta heurística central. Busca recoger la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género, al interior de las distintas sociedades y de la misma sociedad y, a la vez dar cuenta de la identidad genérica tanto de hombres como mujeres”.

Normatividad

El reconocimiento explícito de que los derechos humanos de las mujeres son efectivamente derechos humanos, se da de manera definitiva en la Conferencia de Naciones Unidas de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. La integración de las mujeres en el discurso de los derechos humanos en pie de igualdad con los hombres supone un avance esencial. Con ello se reconoce la invisibilización histórica de las mujeres, y se reafirma que son seres humanos y, por tanto, merecedoras de todos los derechos ya otorgados al “hombre”. Sin embargo, este reconocimiento formal de la igualdad de derechos se ha revelado muy insuficiente para garantizar el disfrute efectivo de todos los derechos por parte de las mujeres.

Por otra parte La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a través de su Comité para la Eliminación de la Violencia (COCEDAW) instó en agosto de 2006 a México a que asegure que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales. Con relación a las mujeres, la Declaración señala que los Estados deben mejorar continuamente las condiciones económicas y sociales de las personas indígenas, particularmente en el caso de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, las y los niños y las personas con discapacidad indígenas. Asimismo, señala que los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Las mujeres indígenas cuentan con los derechos que han sido contemplados para todo ser humano independiente de su sexo, edad, origen étnico, condición social, política o económica y preferencia sexual. Éstos han sido reconocidos en instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, entre otros.

En los tratados y declaraciones se vislumbró la igualdad de derechos por el sólo hecho de ser persona, sin embargo, el papel del Estado para el logro del mismo ha sido enriquecido observando que la igualdad no puede ser sólo reconocida formalmente, sino que debe tomar en cuenta el aspecto social, económico y la diversidad cultural. En los países de América Latina, el reconocimiento de la igualdad implicó la erradicación de los derechos específicos de los pueblos

indígenas bajo el término de la ciudadanía, lo cual, en un contexto de racismo y de una sociedad androcéntrica propició la desigualdad entre mestizos e indígenas y entre mujeres y hombres. En la actualidad es insuficiente el reconocimiento de la igualdad de derechos y es necesario avanzar en la equiparación económica y social que implica un trato igualitario respetando la diversidad.

Como indígenas se reconocen derechos particulares, tanto individuales como colectivos, que parten de su identidad étnica o indígena. Sus derechos son resultado de un proceso histórico construido en íntima relación con sus sistemas jurídicos, instituciones, valores culturales, territorio, tierra y naturaleza. Para el ejercicio de éstos es fundamental el respeto a la libre determinación de los pueblos indígenas.

Algunos derechos de las mujeres indígenas son a la no discriminación por sexo o pertenencia étnica, al acceso a la educación intercultural y bilingüe, a contar con intérpretes culturales en los servicios de salud; a beneficiarse de la coordinación del sistema nacional de salud e indígena, a ejercer y desarrollar sus prácticas medicinales y de partería, a acceder a la justicia tanto en el sistema jurídico indígena como el nacional; a participar en las políticas públicas que les afecten, a acceder al derecho a la tierra, entre otros. Sus derechos han sido contemplados en puntualizaciones realizadas por el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (Comité CEDAW), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración y Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el desarrollo de El Cairo, la Relatoría sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatoría sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, entre otros.

Los derechos humanos, incluidos los de las mujeres indígenas, son indivisibles e integrales. Los segundos están intrínsecamente relacionados con la libre determinación y autonomía de las comunidades y pueblos indígenas. El ámbito de la autonomía indígena permite el acceso a sus derechos a la salud, la justicia, la educación, entre otros desde su cosmovisión. Los pueblos indígenas son sujetos de derechos así como de obligaciones con respecto a las mujeres. En el caso de existir alguna discriminación contra las mujeres, jóvenes y niñas las comunidades tienen la obligación, a través de sus instituciones y autoridades de respetar, proteger y garantizar para erradicar dichas prácticas que vulneran, restringen o impiden el ejercicio de los derechos de las mujeres.



La equidad entonces como principio, es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, de ahí que se le considere como elemento complementario de esa igualdad. La equidad pone en perspectiva tanto la diversidad y la desigualdad ya sea en el plano social, económico, político y cultural. Por lo mismo, trabaja sobre la base de que tanto las mujeres y los hombres tienen derecho a “acceder a las oportunidades” que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida. De este modo, la equidad se traduce en eje transversal que trasciende la condición de género como tal, para proyectarse al desarrollo humano y social como máxima aspiración.

Feminismo

Proviene del vocablo francés féminisme, que significa “mujerismo”, el que fue establecido a inicios del siglo XIX y que hacía referencia a quienes defendían los derechos de la mujer. Una de las tantas acepciones del concepto alude “a la necesidad de cambiar la condición de subordinación de la mujer, como requisito pleno para el desarrollo pleno de sus potencialidades”.

Otros esfuerzos por argumentar el concepto de una forma mucho más sólida sostienen que el feminismo comprende varios elementos que van desde el punto de vista doctrinario, como movimiento social, como categoría reivindicativa y quizás como planteamiento político para el cambio.

Identidad de Género

“Alude al modo en que el ser hombre o mujer viene prescrito socialmente por la combinación de rol y estatus, atribuidos a una persona en función de su sexo y que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a uno de los sexos son complementarios e interdependientes con los asignados al otro; así por ejemplo, dependencia en las mujeres e independencia en los hombres”.

Machismo

“Fenómeno sociocultural que exalta los valores masculinos, la hombría, la virilidad, el poder de los hombres, expresado con violencia, fuerza y, ante todo, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres”.

Misoginia

“Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres”. También se sostiene que la hostilidad contra las mujeres es un rasgo político de la misoginia.



y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres”.

También podría homologarse con el término “perspectiva de género”, debido a que se define como “el enfoque o contenido conceptual que le damos al género para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones...”.

Desde este punto de vista, se considera que se trata de una “perspectiva teórico-metodológica”, que implica una forma de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella.

La Perspectiva de Género

Se caracteriza por ser “inclusiva”, al incorporar al análisis otras categorías como la “clase”, la “etnia” y “edad”; asimismo observar y comprender cómo opera la discriminación, al abordar aspectos de la realidad social y económica de mujeres y hombres con el fin de equilibrar sus oportunidades para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de derechos. Igualmente, el enfoque de género permite cuestionar el “androcentrismo” y el “sexismo” existente en los ambientes sociales y laborales, al mismo tiempo que propone estrategias para erradicarlos; visibiliza las experiencias, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres con miras al mejoramiento de las políticas, programas y proyectos institucionales; y, por último, aporta herramientas teóricas, metodológicas y técnicas para formular, ejecutar y evaluar estrategias que conduzcan al empoderamiento de las mujeres.

Equidad de Género

Equidad equivale a justicia. “Es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad...” sin que esto implique razones para discriminar.

De esta forma la equidad de género, entendida como el conjunto de características o rasgos culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres, lo mismo que las relaciones que se producen entre ellos, deben basarse sobre relaciones de equidad; es decir, que cada cual (hombre y mujer en el plano individual o colectivo) reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las necesidades y condiciones que les impone determinado contexto social y temporal.

Por lo anterior vemos la necesidad de propiciar un trabajo interinstitucional que abonan y participan con la comunidad indígena, generando un trabajo de coordinación con maestras de educación básica, como promotoras de la Paz, donde ellas sean el vínculo más cercano con la población y el impacto con la comunidad docente de las comunidades.

Mujeres desde la Perspectiva de Género

Las mujeres indígenas son encargadas de actividades domésticas, como la preparación de alimentos, la limpieza de la vivienda, recolección de leña, acarreo de agua, cuidado de animales, lavado de ropa y cuidado de familiares (hijos e hijas, hermanos, hermanas, padre, madre, personas adultas mayores). Roles de género muy establecida en las comunidades. Las niñas indígenas se incorporan desde temprana edad a las actividades productivas y reproductivas en la esfera familiar, lo que constituye uno de los principales obstáculos para su ingreso y permanencia en el sistema educativo formal. Sin embargo, paulatinamente se generan cambios en la asignación y valoración de las responsabilidades dentro y fuera del ámbito doméstico, así como en la incursión de las mujeres en espacios anteriormente restringidos para los hombres.

Uno de los objetivos del Instituto Jalisciense de las Mujeres esta el impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo de cada dependencia, para lo cual una de sus principales estrategias es la sensibilización, capacitación y profesionalización. Por ello la importancia de generar ciudadanas promotoras por la paz dentro de las comunidades con perfil de docentes que

Esperamos que este folleto informativo sirva de consulta para quienes trabajan en las comunidades indígenas, así como de las mujeres líderes comunitarias que emprenden a diario una tarea ardua del reconocimiento a los derechos de las poblaciones indígenas.

Derechos de las Mujeres

- *Derecho al trabajo
- *Derecho a la Salud
- *Derecho a la Educación
- *Derechos Sexuales y Reproductivos
- *Derecho a Una vida libre de Violencia
- *Derecho a un ambiente sano
- *Derecho a la participación política
- *Derecho al desarrollo
- *Derecho a la Información



Estos deben ser concebidos dentro del ámbito global de los derechos humanos y, de forma especial tomando en cuenta el derecho de las mujeres a su salud reproductiva. Esto significa considerar el derecho a la vida de cada mujer relacionado con no morir por causas evitables relacionadas con el embarazo o el parto, así como su derecho a la integridad personal, libre de una vida de violencia y de la explotación sexual; su derecho a la intimidad y la vida privada; el derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de género; el derecho al matrimonio y a fundar una familia; el derecho a la educación, que incluye la de carácter sexual y reproductiva; el derecho a la información adecuada y oportuna en todos los campos de su vida; el derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer; y, el derecho a disfrutar del progreso científico en el área de la reproducción humana, que incluye el derecho a no ser objeto de experimentación en ese mismo campo.

En resumen, se trata de una visión integradora del derecho a la “salud reproductiva”, que no se limita solamente a los aspectos individuales de la mujer o de la pareja, sino que se amplía en el espacio social y cultural en que se desenvuelven, para de ese modo aspirar a procrear en un ambiente de mayor seguridad individual y colectiva.

El Empoderamiento

Es un concepto que describe al proceso por el que las mujeres se transforman en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades, lo que supone la alteración de los determinantes y estructuras que reproducen la subordinación de las mujeres. El empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional; su acción no se restringe al cambio individual, abarca también las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales.

El atributo más significativo del empoderamiento es el trastocamiento de las bases sociales del poder y la creación de vías para acceder y controlar los recursos productivos, políticos, culturales y de autoridad, con autonomía y en función de los intereses y beneficios individuales o colectivos. Por ello, se dice que el empoderamiento se dirige a atender los intereses estratégicos de las mujeres.

Enfoque de Género

Es la “forma de observar la realidad con base en las variables “sexo” y “género” y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía



Derechos de las Mujeres

En primera instancia, se parte de la noción fundamental de que los derechos de las mujeres están integrados dentro del ámbito global de los derechos humanos para todo ser humano, hombre o mujer.

En segunda instancia, con el movimiento feminista se abrió el debate sobre los derechos con perspectiva de género, y se evidenció que el “género” no solo se refería a “las maneras en las cuales los roles, las actitudes, los valores y las relaciones con respecto a los niños y niñas, mujeres y hombres se construyen en las sociedades...”; sino que además el “género” también construye instituciones sociales como el derecho, la religión, la familia, la ideología, etc., en las que se crean posiciones sociales distintas para una asignación desigual de derechos y responsabilidades entre los sexos.

El desarrollo de la perspectiva de género, contribuyó a visibilizar las relaciones de poder entre los sexos y, por lo tanto, la discriminación padecida por las mujeres en todas las esferas sociales. De esta forma se empezaron a visibilizar toda una gama de “intereses y necesidades humanas”, lo mismo que violaciones a los derechos humanos, sentidas mayoritariamente por mujeres y que no eran perceptibles desde la perspectiva androcéntrica.

Por lo tanto los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina. Esto le da un carácter inclusivo al tema de los derechos humanos universales, lo que debe entenderse como un avance sustantivo en dicha materia.

Derechos Reproductivos

Son un conjunto de derechos relativos a las decisiones sobre la propia vida reproductiva de manera libre e informada y ejercer el control voluntario y seguro de la fertilidad, libre de discriminación, coerción y / o violencia. Implica el derecho a disfrutar de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva.

En términos prácticos, es el derecho de toda pareja o de hombres o mujeres a decidir en forma individual, libre y responsablemente el número de hijos y los espacios temporales entre los nacimientos.

Derechos de las Mujeres Indígenas

- *Una vida digna.
- *El reconocimiento de sí mismas como integrantes de un grupo étnico específico, con un gran sentido de respeto y orgullo, y con derecho a que no se les discrimine por ello.
- *Estar protegidas por sus familias, comunidades y gobiernos.
- *Hablar la lengua aprendida de sus ancestros y transmitirla a sus hijos, así como a expresar sus sentimientos, necesidades y creaciones en su propia lengua.
- *Que se reconozca su trabajo, tanto en la casa como fuera de ella.
- *No ser maltratadas física, sexual o psicológicamente.
- *Ser informadas de los métodos para decidir el número de hijos que quieran tener.
- *Elegir de manera informada y sin ninguna presión, el método anticonceptivo que les parezca más adecuado.
- *Elegir marido o a elegir no casarse, libremente y sin presiones de sus familiares o de ninguna otra persona.
- *Participar activamente, con voz y voto, y ser escuchadas en las asambleas.
- *Tener acceso a recursos públicos para proyectos productivos.
- *Tener acceso a la tierra en igualdad de condiciones que los hombres, en las formas establecidas por la Constitución y las diferentes leyes.
- *El territorio como un espacio para la subsistencia y para el desarrollo de la cultura a la que pertenecen.
- *Recibir servicios de salud, de educación y de capacitación.
- *Ocupar cargos importantes (políticos o administrativos) en sus comunidades.
- *Decidir sobre el manejo de los recursos naturales de su comunidad.
- *Recibir información sobre sus derechos y a que éstos sean respetados.
- *Compartir, en igualdad, las responsabilidades y las satisfacciones con los compañeros.
- *Que se reconozca que son importantes, sin diferencias físicas entre hombres y mujeres.
- *Vivir de acuerdo con las costumbres y tradiciones de su comunidad.

Derechos de las Trabajadoras

- *Derecho al trabajo.
- *Derecho a la libre elección del trabajo.
- *Derecho a igualdad salarial.
- *Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.

Conceptos básicos de la perspectiva de género

Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre los hombres y las mujeres, no sólo se dan por los factores biológicos, sino por las diferencias culturales asignadas a cada sexo.

SEXO

Conjunto de características físicas y anatómicas que diferencian a una mujer y un hombre. Se nace con ellas.



de partidos políticos o sus representantes, sea por medio de la llamada “barrera electoral” (disposiciones normativas que regulan o limitan el acceso a la participación política de algunos partidos políticos o candidatos, que no alcanzan una cuota de votación determinada, por lo que no tienen derecho a ocupar un escaño en el Parlamento o el Congreso), o bien por discriminaciones ad hoc que imposibilitan la representación de grupos minoritarios.

Dentro de este marco, se plantea la “discriminación positiva”, que significa “el establecimiento de normas que buscan, intencionadamente, favorecer a un determinado sector que hasta el momento se consideraba minoritario, realizando una acción afirmativa de derechos de las minorías”. Esta legislación de protección es un mecanismo que intenta revertir una discriminación existente en algún lugar o país, imponiendo limitaciones y reservando espacios de acción para personas o sectores que se han mantenido hasta entonces excluidos.

Por su parte el enfoque de género trata también de que hayan leyes que obliguen a los partidos políticos a presentar candidatas que tengan opciones reales de ser elegidas; igualmente la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, prevé la aplicación de medidas especiales y de carácter temporal para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales, se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Por su naturaleza, al conjunto de estos derechos se le atribuye más bien un carácter colectivo.

Estos, a diferencia de los civiles y políticos, son derechos exigibles solo en la medida en que el Estado disponga de los recursos para satisfacerlos, puesto que las obligaciones contraídas en este ámbito son de medio o de comportamiento. De ahí, que el control del cumplimiento de este orden de obligaciones implica algún tipo de juicio sobre la política económico-social de los Estados, cuestión que escapa, regularmente, a la esfera judicial. Es por ello que la protección de tales derechos, suele ser confiada a instituciones más político-técnicas que jurisdiccionales.

Discriminación

Se trata de un término que se usa con mucha frecuencia y con sentidos e intenciones diversas: El Diccionario de la Lengua Española ofrece dos definiciones del verbo discriminar “1. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra; 2. Dar trato de inferioridad, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Sabemos que discriminar es una de las palabras que están presentes en una gran cantidad de usos cotidianos del lenguaje.

En nuestra cultura como en todo el mundo está presente en los usos cotidianos del lenguaje, en las acciones y en la aplicación de los derechos es común encontrar el término de la discriminación.

Por lo que se considera La No Discriminación como un derecho humano básico, es decir, un derecho propio de toda persona, pero con frecuencia tenemos la impresión de que se trata de una legislación establecida solo para la protección de las minorías, por lo que se considera la importancia de visibilizar los diversos sectores más discriminados en derechos por lo que el sector que hoy nos ocupa como grupo específico es el de las mujeres indígenas.

Discriminación Contra las Mujeres

Al revisar la bibliografía disponible, este concepto se maneja de forma homóloga con el de discriminación de género; es decir, que si bien en términos conceptuales no es lo mismo definir género que mujer, encontramos en los materiales un uso indistinto entre ambas categorías. En tal sentido la siguiente noción refiere a ambos aspectos:

La discriminación contra la mujer es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, social, cultural y civil, o en cualquier esfera, sobre la base de la desigualdad del hombre y la mujer” (Glosario de género y salud. USAID)

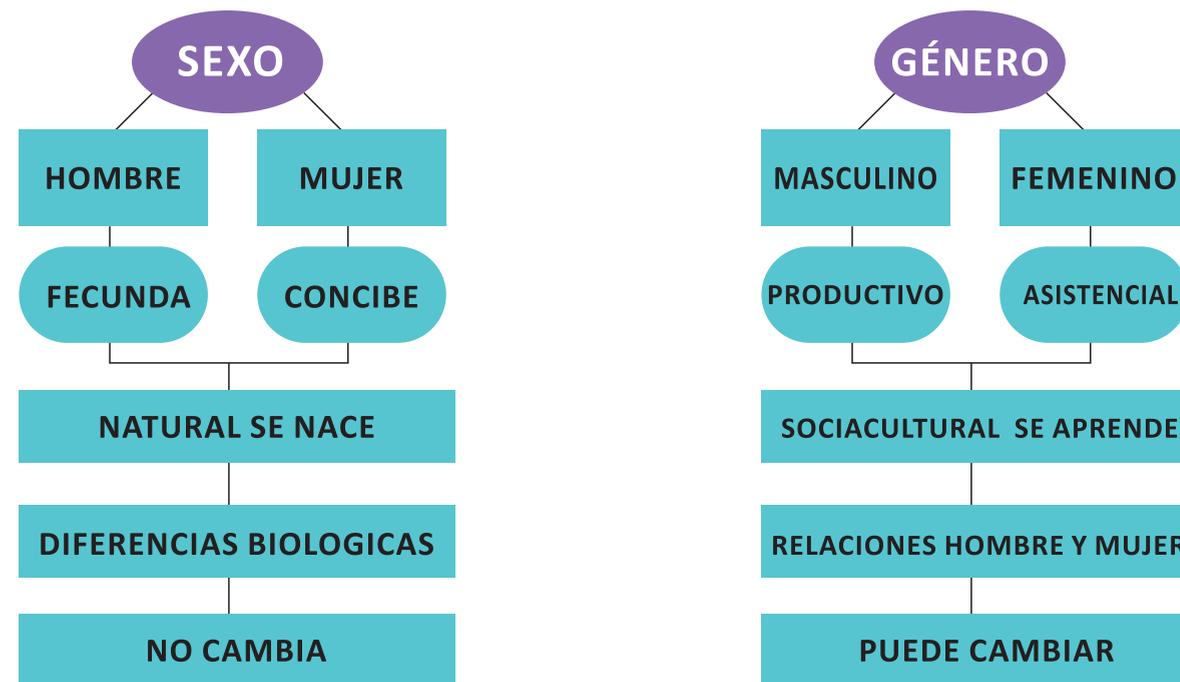
Discriminación Positiva

El concepto surge en el contexto de la denominada discriminación electoral, donde para algunos especialistas en el tema, este tipo de discriminación es producto de los “efectos de los sistemas electorales”, sobre todo el referido a reducir el número

Género

Conjunto de ideas, creencias, atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, basado en el sexo. Designan lo que es “femenino” y “masculino” y es modificable.

Sistema sexo-género



ROL

Son el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se generan como expectativas sociales de los hombres y mujeres en base a su sexo, tienen su origen en los estereotipos.

Estereotipos

Son creencias, expectativas y atribuciones sobre cómo debe ser y cómo debe comportarse cada género. Con frecuencia son simplificaciones excesivas y reflejan prejuicios e ideas preconcebidas, que limitan a hombres y mujeres.

Análisis de Género

Proceso teórico-práctico que permite analizar de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica tanto a las mujeres como a los hombres; pero además visualizándolos dentro de un sistema de relaciones de poder. Es decir, que dicho análisis permite detectar “la política de las relaciones de género” y los ajustes que han de realizarse por parte de las instituciones para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.

Por lo tanto implica estudiar formas de organización basados en relaciones dadas entre hombres y mujeres, identificando el trabajo productivo y reproductivo, el acceso y el control de beneficios, limitaciones y oportunidades, así como la capacidad organizativa de hombres y mujeres para promover la igualdad.

En términos operativos el análisis de género es el primer paso para la elaboración de cualquier política y la planificación de planes o programas tendiente a transformar la naturaleza del desarrollo basados en la desigualdad.

Acciones Afirmativas

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Acceso

Son las disposiciones legales e institucionales para obtener beneficios y derechos sobre recursos estratégicos de forma directa. Se consideran políticas de acceso la aplicación de acciones afirmativas en educación, crédito o aquellas de titulación de la tierra o vivienda, el crédito o concesión de recursos naturales, como el bosque, el agua y la fauna, entre otras.

Brechas de Equidad de Género

Indican la distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cuantitativa y cualitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otras.

Condición de la Mujer

Son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural. La condición de la mujer como herramienta conceptual y operativa para el análisis, supone tomar en cuenta su estado material, que se expresa en el nivel de satisfacción de sus “necesidades prácticas”, como son el acceso a servicios agua, electricidad, vivienda, atención sanitaria, empleo e ingresos, etc. Este concepto contempla el bienestar material de la mujer, ubicando las circunstancias concretas en que se desenvuelve dentro de su medio social, y que tienen que ver con los roles y funciones que la sociedad le asigna.

Construcción Social de la Identidad de Género

Se refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos como masculinos o como femeninos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad. Debe entenderse como parte de un proceso cultural, social e histórico, conocido como proceso de socialización, durante el cual se configuran y se asumen la identidad femenina y masculina. La construcción social de la identidad del género tiene aspectos comunes y particulares que cambian de un grupo social a otro, de acuerdo con su acervo cultural, valores y ámbitos o espacios geográficos diferenciados. De este modo se puede hablar de “construcciones sociales” de la identidad de género, en referencia a que no se trata de la construcción de un solo proceso social, sino de muchos. De ahí la heterogeneidad de identidades femeninas y masculinas que se observan en la sociedad.

Cuotas de Participación Política

El sistema de cuotas de participación política es un mecanismo de la democracia que en principio alude al derecho que tienen hombres y mujeres de participar en igualdad de condiciones en la vida pública. La cuota de participación supone entonces un derecho político de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad como lo establecen las constituciones políticas. La igualdad formal “de todas las personas ante la ley”, en la práctica no ha sido real ni efectiva, ya que no solo para los sectores de menor poder económico, sino además para las mujeres, los mecanismos y las cuotas de participación política han sido y siguen siendo excluyentes por una serie de factores objetivos y subjetivos que escapan al dominio de esos grupos postergados de la participación y que son manejados desde la perspectiva del poder político dominante.